ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39734292&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	2025-0582

OBJETO	Contratar la instalación del sistema de control, detección y extinción de incendios de ICETEX.
C. D. P. Y VF	**Número** / **Fecha** / **Valor** 538 / 17/01/2025 / $1.076.603.378
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato corresponde al monto adjudicado en el Certamen de Selección**,** basado en la Oferta Económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por el ICETEX**.** Este valor comprende: a) Todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, impuestos, tasas, seguros y demás gastos necesarios. b) El cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de todos los bienes y servicios estipulados en el contrato. c) Las garantías de calidad y estabilidad de la obra**,** conforme a las obligaciones del Contratista.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado bajo la modalidad de **precio global fijo**, conforme al cumplimiento de los hitos contractuales establecidos en el cronograma de ejecución. Cada pago estará condicionado a la verificación y aprobación por parte de la interventoría de los entregables asociados a cada hito, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. **1. Hito 1: Inicio del Contrato y Planificación Detallada y preparación de la infraestructura básica** **1.1. Descripción:** **1.1.1.** Revisión inicial del sitio, desarrollo y aprobación del Plan de Trabajo Detallado, cronograma general del proyecto, plan de gestión de

Datos Abiertos

residuos, y documentación de seguridad y salud en el trabajo (SST).

1.1.2. Avance del 35% en actividades de desmontaje de infraestructura obsoleta, disposición adecuada de materiales no reutilizables y preparación del sitio, instalación de tuberías y componentes estructurales de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría.

1.2. **Plazo:** hasta 2 meses desde la firma del acta de inicio.
1.3. **Porcentaje del pago:** 30%.
1.4. **Entregables:**

1.4.1. Plan de Trabajo Detallado, que incluya cronograma, plan de desmonte, programación de actividades y asignación de recursos.
1.4.2. Informe técnico inicial del estado del sitio, incluyendo planos preliminares.
1.4.3. Informe de actividades de desmonte, incluyendo fotografías y registros de disposición de materiales no reutilizables con base en el cronograma aprobado.
1.4.4. Certificación de instalación inicial de tuberías y componentes estructurales por parte de la interventoría, según corresponda.
1.4.5. Restauración de las áreas afectadas tras las actividades preliminares, según corresponda.
1.4.6. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
1.4.7. Aprobación escrita de la interventoría.

2. Hito 2: Avance Desmontaje e Instalación de Tubería

2.1. **Descripción:**

2.1.1. Avance del 35% en actividades de desmontaje de infraestructura obsoleta, disposición adecuada de materiales no reutilizables y preparación del sitio, instalación de tuberías y componentes estructurales de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría.

2.2. **Plazo:** 2 meses, iniciando tras la aprobación del Hito 1.
2.3. **Porcentaje del pago:** 20%.
2.4. **Entregables:**

2.4.1. Informe de actividades de desmonte, incluyendo fotografías y registros de disposición de materiales no reutilizables con base en el cronograma aprobado.
2.4.2. Certificación de instalación inicial de tuberías y componentes estructurales por parte de la interventoría, según corresponda.
2.4.3. Restauración de las áreas afectadas tras las actividades preliminares, según corresponda.

3. Hito 3: Avance Desmontaje e Instalación de Tubería

3.1. **Descripción:**

3.1.1. Avance del 15% en actividades de desmontaje de infraestructura obsoleta, disposición adecuada de materiales no reutilizables y preparación del sitio, instalación de tuberías y componentes estructurales de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría.

3.1.2. Montaje e instalación de sistemas de detección, alarmas, redes de tuberías, bombas de presión, válvulas, rociadores automáticos, y otros componentes principales del sistema contra incendios.

3.2. **Plazo:** Hasta 1 mes, iniciando tras la aprobación del Hito 2.

3.3. **Porcentaje del pago:** 30%.

3.4. **Entregables:**

3.4.1. Informe de actividades de desmonte, incluyendo fotografías y registros de disposición de materiales no reutilizables con base en el cronograma aprobado.

3.4.2. Certificación de instalación inicial de tuberías y componentes estructurales por parte de la interventoría, según corresponda.

3.4.3. Restauración de las áreas afectadas tras las actividades preliminares, según corresponda.

3.4.4. Registro de montaje de equipos de detección, redes de tuberías, bombas de presión, válvulas, rociadores automáticos y demás componentes principales.

3.4.5. Aprobación de la interventoría sobre la correcta instalación y configuración de los sistemas.

3.4.6. Planos de instalación actualizados con los avances registrados hasta la fecha.

4. Hito 4: Avance Desmontaje, Instalación de Tubería e Instalación de Equipos y Componentes Principales

4.1. **Descripción:**

4.1.1. Realización de pruebas funcionales y de presión, integración de sistemas de detección y extinción, y ajuste de componentes para garantizar operatividad.

4.1.2. Capacitación del personal designado por el ICETEX.

4.1.3. Entrega de planos As-Built, manuales de operación y mantenimiento, y certificaciones de equipos.

4.1.4. Firma del acta de recibo.

4.2. **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2025, iniciando tras la aprobación del Hito 3.

4.3. **Porcentaje del pago:** 20%.

4.4. **Entregables**

4.4.1. Reportes de pruebas funcionales y de presión, indicando resultados y observaciones.

4.4.2. Certificación de operatividad e integración de los sistemas emitida por la interventoría.

4.4.3. Registro de ajustes realizados para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

	4.4.4. Certificación de cumplimiento del hito emitida por la interventoría. **4.4.5.** Aprobación del acta correspondiente por parte del ICETEX. Presentación de facturas y documentos legales requeridos para la liquidación.
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	**1. Definición y Aplicabilidad** Los Acuerdos por Niveles de Servicio (ANS) establecen los estándares mínimos de desempeño que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir durante la ejecución del contrato, garantizando calidad, cumplimiento de plazos y eficiencia en la ejecución de las obras. **2. Parámetros de Evaluación y Métricas de Desempeño** El cumplimiento del Contratista será evaluado con base en los siguientes criterios:

Criterio	Indicador de Desempeño	Nivel Mínimo Aceptable
Cumplimiento del Cronograma	% de avance real vs. programado	≥ 95%
Calidad de la Ejecución	No conformidades técnicas reportadas	≤ 2 por hito
Disponibilidad de Personal y Equipos	Presencia de equipo clave en obra	100%
Entrega de Informes	Presentación en tiempo y forma	100%
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Incidentes laborales reportados	0 eventos graves

Datos Abiertos

3. Procedimiento para la Aplicación de los ANS

3.1 Evaluación del Desempeño

- La Interventoría realizará mediciones mensuales del cumplimiento del Contratista con base en los indicadores establecidos.
- Se generará un Informe de Evaluación de ANS, detallando el desempeño del Contratista en cada parámetro.

3.2 Notificación de Incumplimientos y Respuesta del Contratista

a) Si se detectan incumplimientos en los niveles de servicio, la Interventoría notificará al Contratista, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar:

- Explicaciones justificadas sobre las causas del incumplimiento.
- Evidencias documentales que respalden su justificación.
- Un Plan de Corrección, si aplica.

	b) La Interventoría evaluará las explicaciones y determinará si estas son satisfactorias y debidamente justificadas. **3.3 Descuentos por niveles de servicio** El ICETEX, con fundamento en la evaluación realizada por la Interventoría, aplicará los descuentos correspondientes en caso de que no se alcancen los niveles de servicio estipulados en el contrato. Dichos descuentos serán compensados en los pagos pendientes al contratista, de acuerdo con la siguiente tabla: **Desempeño vs. ANS** / **Descuentos por niveles de servicio** 90% - 94% de cumplimiento / 0.5% de descuento sobre el pago del hito afectado 80% - 89% de cumplimiento / 1.0% de descuento sobre el pago del hito afectado 70% - 79% de cumplimiento / 2.0% de descuento sobre el pago del hito afectado < 70% de cumplimiento / 5.0% de descuento sobre el pago del hito afectado y posible retención del pago hasta subsanación Los descuentos serán compensados con los valores a pagar al Contratista, mediante ajustes en los Certificados de Cuenta. **4. Reiteración de Incumplimientos y Medidas Correctivas** Si **EL CONTRATISTA** acumula tres (3) períodos consecutivos con penalidades superiores al 1%, el ICETEX podrá: • Requerir un Plan de Recuperación, con medidas correctivas obligatorias. • Ejecutar garantías contractuales, si el incumplimiento afecta la calidad o funcionalidad del proyecto. • Aplicar sanciones adicionales, si el desempeño deficiente genera retrasos o costos adicionales. Nota 1. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de estas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	El **Contratista** será el responsable de la ejecución total del contrato, asegurando el cumplimiento de los términos pactados, las especificaciones técnicas y normativas aplicables. En consecuencia, deberá: • Ejecutar todas las actividades establecidas en el contrato**,** conforme a los planos, estudios previos y anexos técnicos. • Suscribir el Acta de Inicio del contrato y cumplir con todos los requisitos previos a la ejecución.

Datos Abiertos

- Designar y presentar a la Interventoría el personal clave requerido**,** garantizando que cumple con la formación, certificaciones y experiencia exigidas.
- Respetar el cronograma de ejecución**,** reportando cualquier atraso justificado a la **Interventoría** dentro de los 2 días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- Emplear mano de obra calificada en la ejecución de la obra, garantizando estándares de calidad.
- Canalizar las comunicaciones con el ICETEX a través de una persona designada por el Contratista**.**
- Cubrir todos los costos de ejecución, incluyendo transporte, almacenamiento, seguros y desplazamiento de personal, sin que estos generen costos adicionales al ICETEX**.**

En Relación con la Ejecución de la Obra

- Implementar el diseño del sistema de control, detección y extinción de incendios, conforme al contrato de consultoría 2023-0767 y el anexo de especificaciones técnicas.
- Garantizar la ejecución sin interrupción de las actividades del ICETEX**,** solicitando autorización para labores fuera del horario laboral.
- Realizar pruebas de funcionamiento de todos los equipos instalados**,** certificando su correcto desempeño mediante actas firmadas.
- Elaborar informes de avance quincenales y mensuales, detallando hitos, materiales utilizados y actividades ejecutadas.
- Presentar los planos "As-Built" y los Manuales de Operación y Mantenimiento al finalizar la obra.
- Mantener la obra libre de residuos y herramientas, asegurando un entorno limpio y seguro.
- Adoptar medidas de salubridad e higiene, asegurando condiciones óptimas de trabajo para su personal.
- Garantizar el cumplimiento de normas de seguridad en la obra, evitando accidentes y daños a terceros.
- Asistir a comités o reuniones técnicas convocadas por el ICETEX o la Interventoría**.**

En Relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Garantizar que el personal cuente con dotación y equipos de protección personal (EPP) adecuados para la ejecución de la obra.
- Capacitar al personal en normas de seguridad industrial, SG-SST y protocolos de emergencia**.**
- Implementar planes de emergencia y señalización adecuada en el área de trabajo.

En Relación con la Gestión Ambiental

Sitio Abierto

- Manejar adecuadamente los residuos generados en la obra**,** cumpliendo con el Decreto 1076 de 2015 y normativa aplicable.
- Presentar certificados de disposición final de residuos peligrosos y de construcción y demolición (RCD)**.**
- Evitar contaminación ambiental por ruido, partículas y materiales de obra**.** Cumplir con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del ICETEX**.** Garantizar la inducción ambiental al equipo de trabajo**,** asegurando el cumplimiento de los protocolos ambientales.

En Relación con la Interventoría y el ICETEX

- Acatar todas las instrucciones de la Interventoría y notificar cualquier incidente o situación que afecte la obra.
- No realizar modificaciones en la obra sin autorización previa del ICETEX**.**
- Permitir el acceso de la Interventoría para inspección y control de calidad en cualquier momento.
- Cumplir con los procedimientos administrativos del ICETEX en la prestación de los servicios.

En Relación con la Terminación del Contrato

- Suscribir el Acta de Entrega Final, garantizando que la obra cumple con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
- Entregar la obra en óptimas condiciones, notificando a la Interventoría con 10 días hábiles de anticipación**.**
- Presentar paz y salvos de proveedores, subcontratistas y personal**,** certificando que no existen obligaciones pendientes.
- Realizar la liquidación del contrato, asegurando la entrega de todos los documentos y certificaciones exigidas por el ICETEX.

Responsabilidad por Daños y Reparaciones

- Responsabilizarse por cualquier daño causado al ICETEX o a terceros, debiendo repararlo de inmediato.
- Asumir los costos de las reparaciones necesarias, en caso de afectaciones por actividades propias de la ejecución del contrato.
- Garantizar la estabilidad y calidad de la obra ejecutada, respondiendo por defectos constructivos.

Control de Documentación y Registros

- Llevar una bitácora de obra diaria, registrando acontecimientos relevantes, decisiones tomadas y órdenes de la Interventoría.
- Elaborar actas parciales de obra, documentando avances y actividades realizadas.
- Presentar esquemas, diseños y demás elementos técnicos necesarios**,** asegurando el cumplimiento normativo.

Datos Abiertos

- Registrar evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, presentando reportes a la Interventoría.

Cumplimiento de Normativa Técnica y Materiales Utilizados

- Cumplir con buenas prácticas en el almacenamiento y uso de materiales, asegurando su trazabilidad y correcta manipulación.
- Identificar los sistemas constructivos empleados en la obra, verificando su adecuación a las especificaciones técnicas.
- Aportar certificados de procedencia legal de materiales pétreos y madera**,** conforme a la normativa ambiental.
- Suministrar datos de seguridad de productos químicos empleados en la obra**,** asegurando su correcto manejo.
- Someter materiales y equipos a pruebas de calidad y laboratorio, si la Interventoría lo requiere.

Relación con el Procedimiento de Ejecución del Contrato

- Cumplir con la definición y ejecución de actividades no previstas, conforme al procedimiento establecido en el anexo de especificaciones técnicas generales.
- Realizar ajustes y modificaciones conforme a los requerimientos de la Interventoría**,** en los casos que se requiera.
- Cumplir con la normativa vigente en la ejecución de los trabajos**,** asegurando su conformidad con los requisitos técnicos y ambientales.

Datos Abiertos

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT)

Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Las partes firmantes del presente contrato se obligan para el ICETEX, a:

- No utilizar al ICETEX, a través del presente contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.
- Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia

	Financiera de Colombia para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
INFORMES DE AVANCE Y ENTREGABLES A LA INTERVENTORÍA	**EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los informes requeridos con la periodicidad y contenido estipulados, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en la normativa colombiana. 1. **Informes Quincenales de Avance** Cada dos semanas, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe con los siguientes elementos: • Fecha de corte y período reportado. • Descripción de actividades ejecutadas en las dos semanas anteriores. • Porcentaje de avance físico y financiero del contrato. • Principales dificultades encontradas y acciones correctivas implementadas. • Registro fotográfico del estado actual de la obra. • Cumplimiento del cronograma de ejecución. **2. Informes Mensuales de Avance** El informe mensual deberá contener un análisis detallado del estado del contrato, incluyendo: • Resumen ejecutivo del estado del contrato. • Comparación entre avance programado y avance real. • Reporte detallado de materiales utilizados y pruebas de calidad realizadas. • Estado de cumplimiento de normas técnicas (NFPA, NSR-10, NTC 1500, entre otras). • Cumplimiento de medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). • Certificados de disposición final de residuos y materiales peligrosos. • Evaluación del desempeño del personal y subcontratistas. • Acciones correctivas y preventivas implementadas. • Proyección de actividades para el siguiente mes. **3. Informe Final de Ejecución** Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe consolidado que incluya: • Descripción detallada de todas las actividades ejecutadas. • Cumplimiento de los objetivos del contrato. • Registro de pruebas de funcionamiento del sistema instalado. • Comparación entre cronograma inicial y real, con justificación de ajustes. • Planos "As-Built" firmados por el ingeniero responsable. • Manuales de operación y mantenimiento del sistema. • Certificados de cumplimiento de normativas técnicas y ambientales. • Registro de garantías de los equipos y materiales utilizados.

Datos Abiertos

	• Acta de entrega y conformidad de la Interventoría e ICETEX**Formato y Medios de Entrega** • Los informes deberán entregarse en medio físico (impreso y firmado) y en medio digital en formatos editable (Word, Excel) y no editable (PDF). • Deberán presentarse en español, con referencias claras, tablas y gráficos que faciliten su análisis. • La Interventoría revisará y aprobará cada informe antes de su presentación final al ICETEX. **4. Consecuencias del Incumplimiento** Si **EL CONTRATISTA** no entrega los informes en los plazos establecidos o si estos presentan deficiencias, el ICETEX podrá: • Retener pagos hasta la entrega y aprobación de los informes pendientes. • Imponer sanciones contractuales por incumplimiento. • Requerir informes adicionales o ajustes, con cargo al Contratista. **Nota:** Todos los informes deberán cumplir con los estándares de calidad exigidos por la Entidad, evidenciando los procesos implementados por el Contratista para la gestión y ejecución del proyecto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato objeto de este proceso de selección, se ejecutará en la sede principal del ICETEX, ubicada en la carrera 3 # 18-32 de la ciudad de Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte del interventor del personal clave requerido y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTÍA	**Tipo de garantía:** Única **Comentario:** EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Hasta la liquidación de este	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Si	Hasta la liquidación de este	10% del valor total del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5 % del valor total del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.	5 % del valor total del contrato.
Estabilidad de la Obra	NO	A partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad por un término de hasta cinco (05) años.	20% del valor total del contrato

Datos Abiertos

Procedimiento de Presentación de Garantías

- Las pólizas deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- La Interventoría verificará el cumplimiento de las condiciones de las pólizas y podrá solicitar ajustes si no cumplen con los requisitos.
- Ninguna actividad del contrato podrá iniciar sin la presentación y validación de las garantías.

4. Renovación y Mantenimiento de las Garantías

- **EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías vigentes durante toda la ejecución del contrato y los períodos adicionales de cobertura.
- Si alguna póliza está próxima a vencer antes de la liquidación del contrato o dentro de los plazos adicionales, **EL CONTRATISTA** deberá renovarla con al menos 15 días hábiles de anticipación.
- Si **EL CONTRATISTA** no presenta la renovación en el plazo estipulado, el **ICETEX** podrá retener pagos hasta que la garantía sea actualizada.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación

<table>
<tr><td></td><td>en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de seguimiento</th><th>Aplica (X)</th><th>Área que realizará el seguimiento</th><th>Nombre del delegado para el seguimiento</th><th>Cargo delegado para el seguimiento</th></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>X</td><td>Grupo de Administración de Recursos Físicos</td><td>Quien designe el ordenador del gasto</td><td>Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos.</td></tr>
<tr><td>Interventoría</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

El ICETEX designará una Interventoría, que actuará como su representante técnico y administrativo, con la finalidad de supervisar y verificar el cumplimiento del contrato por parte del Contratista. La Interventoría será la encargada de velar por la correcta ejecución del objeto contractual y la aplicación de las normas técnicas y contractuales vigentes.

Obligaciones de la Interventoría

Datos Abiertos

La Interventoría deberá:

Supervisar la correcta ejecución de las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas aplicables.

• Aprobar y validar los materiales, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el Contratista.

• Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución, controlando posibles retrasos e identificando acciones correctivas.

• Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por el Contratista.

• Exigir al Contratista el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, así como medidas ambientales según la normativa aplicable.

• Emitir conceptos y recomendaciones sobre modificaciones técnicas, adiciones o ajustes al contrato, que deberán ser aprobados por el ICETEX.

• Validar las actas de recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.

• Autorizar los pagos con base en la ejecución de hitos contractuales y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

• Informar al ICETEX sobre incumplimientos o irregularidades en la ejecución del contrato, recomendando sanciones o correctivos cuando sea necesario.

Autoridad de la Interventoría
</td></tr>
</table>

	• Emitir instrucciones al Contratista sobre la ejecución de las actividades contratadas, siempre dentro del marco del contrato. • Ordenar la suspendención de actividades cuando se identifiquen incumplimientos técnicos o riesgos que comprometan la calidad, seguridad o continuidad del proyecto. • Exigir correcciones y ajustes cuando los trabajos no cumplan con las especificaciones técnicas. • Requerir información y documentación al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato. • Proponer modificaciones técnicas al ICETEX cuando sean necesarias para mejorar la ejecución del contrato o garantizar su cumplimiento. **Limitaciones de la Interventoría** La Interventoría **no podrá**: • Modificar unilateralmente el contrato ni autorizar cambios en el objeto, plazo o valor del contrato sin la aprobación expresa del **ICETEX**. • Eximir al Contratista de sus obligaciones contractuales. • Ordenar pagos adicionales o modificaciones económicas sin aprobación del ICETEX. **Obligatoriedad de las Instrucciones de la Interventoría** El Contratista deberá acatar todas las instrucciones y observaciones de la Interventoría. Cualquier desacuerdo con sus determinaciones deberá ser notificado por escrito al **ICETEX**, quien tendrá la decisión final.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si ___X___ No _____
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Anexo Técnico y en el Anexo No. 1.1. Especificaciones Técnicas y sus adendas, los cuales hacen parte integral del contrato.

Datos Abiertos

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005 el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex tendrá como objeto el *“fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y*

administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

3. Que, que el ICETEX además de priorizar el fomento de la educación superior, a la población de bajos recursos económicos, también lo realiza con las víctimas del conflicto armado y a las comunidades indígenas. Tan es así que cuenta con los Fondos denominados: "*Población víctima del conflicto armado en Colombia"* y *"Fondo de los Pueblos Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué*", con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado a la población víctima del conflicto armado en Colombia, en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 y, facilitar el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pregrado y posgrado, respectivamente.

4. Que, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex en desarrollo de su objeto social establecido en el artículo 4 de la Ley 1002 de 2005 podrá: *"1. Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto social. 2. Administrar las contribuciones que se creen de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional para el fomento de la educación superior, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes. 3. Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital, para administrar y adjudicar recursos destinados a fomentar la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Icetex. 4. Administrar fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno nacional. 5. Administrar los programas que el Gobierno nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior. 6. Realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."*

Datos Abiertos

5. Que, El Decreto 380 de 2007 del Ministerio de Educación *Nacional "Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina" – Icetex y se determinan las funciones de sus dependencias"* establece en su artículo 9 como funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones las siguientes: *"1. Proponer políticas, procesos, procedimientos y estrategias de comunicación interna y externa para la divulgación de los productos del ICETEX; 2. Asesorar a la Presidencia en el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de comunicación interna y todo lo relacionado con la imagen institucional y corporativa de la Entidad, a través de la adecuada utilización de los medios de comunicación; 3. Diseñar y producir boletines, publicaciones y demás instrumentos de divulgación con fines informativos y de comunicación interna y externa; 4. Diseñar, implantar, manejar y mantener sistemas y mecanismos de información y divulgación de información dirigida a los usuarios y al público en general sobre los servicios del ICETEX, en coordinación con las dependencias pertinentes; 5. Proponer políticas de identificación y administración del riesgo operacional para mitigar la exposición al riesgo, en las operaciones, procesos, procedimientos y actividades que se ejecuten en el área, de acuerdo con su competencia funcional; 6. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia"*

(…)

6. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por la interventoría del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con la interventoría los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con la interventoría del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente a la interventoría del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones la interventoría del contrato.
16. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar a la interventoría del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
17. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la

Datos Abiertos

Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar a la interventoría del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

18. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.

2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.

3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.

4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.

Datos Abiertos

6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.

8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.

9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá designar un Representante del Contratista, quien actuará como su vocero oficial ante el ICETEX y la Interventoría, y tendrá plena capacidad para tomar decisiones en nombre del Contratista en relación con la ejecución del contrato.El Representante del Contratista será responsable de:

1. Coordinar la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los plazos, especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
2. Actuar como enlace directo entre el Contratista, la Interventoría y el ICETEX.
3. Atender y responder a los requerimientos, observaciones e instrucciones de la Interventoría.
4. Asegurar que se implementen las medidas de calidad, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), y gestión ambiental.
5. Entregar informes periódicos sobre el avance del proyecto, incluyendo documentación técnica y administrativa.
6. Asistir a reuniones técnicas y comités de seguimiento, convocados por la Interventoría o el ICETEX.
7. Suscribir actas de entrega parcial y final, validando el cumplimiento de los hitos contractuales.
8. Asegurar la gestión eficiente de los recursos, incluyendo personal, equipos y materiales.

El Contratista no podrá cambiar al Representante sin autorización previa del ICETEX y la Interventoría, salvo en casos de fuerza mayor o incumplimiento de sus funciones. En caso de sustitución, el Contratista deberá presentar una nueva designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, adjuntando el perfil y experiencia del nuevo Representante.

Si el Representante del Contratista no cumple con sus funciones o se niega a acatar instrucciones de la Interventoría, el ICETEX podrá solicitar su sustitución inmediata y aplicar sanciones contractuales conforme a lo establecido en el contrato.

Datos Abiertos

CUARTA. - MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO El Contratista deberá elaborar y entregar al ICETEX los Manuales de Operación y Mantenimiento del sistema de control, detección y extinción de incendios, incluyendo todos sus componentes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y las normativas aplicables (NFPA, NSR-10, NTC 1500). Los manuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción general del sistema y sus principales componentes.
- Esquemas y planos actualizados ("As-Built") de la instalación.
- Procedimientos de operación para el correcto uso del sistema.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, con frecuencias y protocolos recomendados.
- Especificaciones técnicas de los equipos y materiales utilizados.
- Protocolos de seguridad en la operación del sistema.
- Listados de repuestos y consumibles recomendados.

Los manuales deberán entregarse en medio físico (impreso y encuadernado) y medio digital en formato editable (Word) y no editable (PDF). Deberán estar en idioma español, con diagramas y referencias claras para su consulta. La entrega de los manuales será un requisito obligatorio para la recepción final de la obra y su aprobación por parte de la Interventoría.

La Interventoría revisará los manuales y podrá solicitar ajustes o ampliaciones antes de su aprobación final. En caso de que los manuales sean deficientes o incompletos, las partes acuerdan que el ICETEX podrá retener pagos hasta que se entreguen conforme a los requerimientos.

El Contratista será responsable de la veracidad y exactitud de la información contenida en los manuales. En caso de que el sistema presente fallas por deficiencias en la información suministrada en los manuales, el Contratista deberá asumir los costos de corrección.

PARAGRAFO: El Contratista deberá realizar una capacitación técnica al personal designado por el **ICETEX**, en la que se expliquen los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema, garantizando su correcto uso y conservación.

QUINTA. - CLÁUSULA DE ENTREGA DE PLANOS "AS-BUILT". El Contratista deberá elaborar y entregar al ICETEX los planos "As-Built" (planos récord), los cuales deberán reflejar las condiciones finales de la obra ejecutada, incluyendo todas las modificaciones, ajustes y detalles constructivos realizados durante la ejecución del contrato.

Los planos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Ubicación exacta de los equipos, tuberías y demás elementos instalados.
2. Dimensiones y especificaciones técnicas finales.
3. Modificaciones realizadas sobre los planos originales.
4. Identificación de los materiales y componentes utilizados.
5. Esquemas detallados de integración con otros sistemas.

Los planos deberán entregarse en los siguientes formatos: **a) Medio físico**: impresos y firmados; **b) Medio digital**: en formato editable (DWG) y no editable (PDF).

Todos los planos deberán estar firmados por el ingeniero responsable, quien deberá contar con matrícula profesional vigente. La Interventoría revisará los planos para su aprobación, siendo esta un requisito indispensable para la recepción final de la obra.

Datos Abiertos

En caso de que el Contratista no entregue los planos "As-Built" completos y en los formatos requeridos, el ICETEX podrá:

1. Retener los pagos finales hasta el cumplimiento de la obligación.
2. No recibir formalmente la obra, lo que impedirá su uso y afectará la liquidación del contrato.
3. Aplicar sanciones contractuales por incumplimiento, de acuerdo con lo estipulado por las partes en el presente contrato.

SEXTA. - ASEGURAMIENTO Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. El Contratista deberá garantizar que todas las actividades, materiales y procesos utilizados en la ejecución del contrato cumplan con los estándares de calidad, normatividad aplicable y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Para ello, deberá implementar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) basado en: **i)** Normas Técnicas Aplicables, incluyendo NFPA, NSR-10, NTC 1500 y demás normativas específicas; **ii)** Buenas Prácticas de Construcción, garantizando la durabilidad y operatividad del sistema instalado; **iii)** Procedimientos de Inspección y Control, en cada fase del proyecto.

El Contratista deberá desarrollar un Sistema de Verificación de Cumplimiento (SVC) para garantizar la correcta ejecución del contrato, incluyendo:

1. Verificación de Materiales y Equipos.
2. Asegurar que todos los materiales y equipos utilizados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.
3. Presentar certificados de conformidad y fichas técnicas de cada componente antes de su instalación.
4. Someter los materiales a inspecciones y pruebas de calidad antes de su uso.

5. Control y Seguimiento de la Ejecución
6. Implementar un Plan de Seguimiento y Control de Calidad, que incluya auditorías internas.
7. Registrar en bitácoras de obra las actividades ejecutadas, avances y observaciones.
8. Reportar cualquier desviación en la ejecución e implementar medidas correctivas inmediatas.
9. Inspección y Aprobación de la Interventoría
10. Someter cada actividad clave a revisión y validación por parte de la Interventoría antes de continuar con la siguiente fase.
11. Implementar controles específicos para garantizar la correcta instalación de tuberías, equipos y sistemas de detección y extinción de incendios.
12. Ejecutar pruebas de funcionalidad y resistencia, verificadas por la Interventoría antes de la entrega final.
13. Entregables del Sistema de Verificación de Cumplimiento

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos de control:

- Certificados de calidad de los materiales utilizados.
- Registros de pruebas de funcionamiento del sistema instalado.
- Actas de inspección y supervisión de la Interventoría.
- Informe final de cumplimiento, consolidando todas las evidencias de calidad y pruebas realizadas.

Si el Contratista no implementa o no cumple con los controles del Sistema de Verificación de Cumplimiento, el ICETEX podrá:

- Rechazar materiales y equipos no conformes, obligando al contratista a reemplazarlos sin costo adicional.
- Ordenar la repetición de trabajos defectuosos, sin afectar el plazo del contrato.
- Retener pagos hasta la subsanación de los incumplimientos.
- Aplicar sanciones contractuales acordas por las partes en el presente contrato, si la falta de aseguramiento impacta la funcionalidad del sistema instalado.

Datos Abiertos

SÉPTIMA. - CONDICIONES IMPREVISIBLES. Se considerarán condiciones imprevisibles aquellas situaciones excepcionales, no previstas al momento de la firma del contrato, que afectan la ejecución de la obra y que: (i) no pudieron ser anticipadas con la diligencia debida por el Contratista; (ii) no son atribuibles a negligencia o incumplimiento del Contratista; (iii) generan impactos significativos en los costos, plazos o condiciones técnicas del contrato.

En caso de que el Contratista identifique una condición imprevisible que afecte la ejecución del contrato, deberá:

1. Notificar de inmediato a la Interventoría y al ICETEX, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia, adjuntando evidencia técnica y documental.
2. Presentar una propuesta de medidas correctivas o mitigación, incluyendo posibles impactos en costos y plazos.
3. Esperar la aprobación del ICETEX antes de ejecutar cualquier ajuste o modificación en la obra, salvo que se trate de una emergencia que comprometa la seguridad del proyecto.

La Interventoría analizará la solicitud y emitirá un informe técnico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.El ICETEX podrá aceptar, rechazar o modificar la solicitud, y definir si se requiere una adición o modificación contractual. En caso de aprobación, las partes suscribirán un otrosí que formalice las modificaciones en plazos, costos o condiciones técnicas.

Si la condición imprevisible genera incrementos en los costos, el ICETEX podrá analizar un ajuste presupuestal, siempre que se cuente con disponibilidad financiera. Si afecta el plazo de ejecución, el Contratista podrá solicitar una prórroga, sujeta a la aprobación del ICETEX. Si la situación imposibilita la ejecución del contrato en los términos pactados, las partes podrán acordar su modificación o terminación anticipada.

No se considerarán condiciones imprevisibles aquellas situaciones que: Deriven de errores en la planificación o ejecución por parte del Contratista; se deban a incumplimientos del Contratista o su falta de diligencia en la ejecución del contrato; estén relacionadas con fluctuaciones normales de precios de materiales o mano de obra, salvo que sean consecuencia de una crisis económica de gran magnitud;

PRAGRAFO: Si el Contratista omite la notificación o no toma las medidas necesarias, perderá el derecho a reclamar compensaciones o ajustes en plazos y costos.

OCTAVA. - MUESTRAS Y APROBACIÓN DE MATERIALES. El Contratista deberá suministrar muestras de los materiales, equipos y acabados que se utilizarán en la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

Las muestras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser representativas de los materiales definitivos que se emplearán en la obra.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- Incluir certificados de calidad y fichas técnicas emitidas por los fabricantes.
- Contar con ensayos previos de laboratorio, si así lo requiere la Interventoría.

datos abiertos

El Contratista deberá presentar las muestras a la Interventoría con una anticipación mínima de 15 días calendario antes del inicio de su instalación. La Interventoría revisará y evaluará las muestras en un plazo máximo de 5 días hábiles, emitiendo su aprobación o solicitando ajustes. Si las muestras no cumplen con las especificaciones, el Contratista deberá presentar nuevas muestras hasta obtener la aprobación sin que ello genere costos adicionales para el ICETEX. Una vez aprobadas, las muestras quedarán bajo custodia de la Interventoría como referencia para la verificación de calidad durante la ejecución del contrato.

Ningún material podrá ser cambiado después de su aprobación sin la autorización previa de la Interventoría y el ICETEX. En caso de que un material aprobado ya no esté disponible en el mercado, el Contratista deberá presentar una alternativa de igual o mejor calidad, justificando técnicamente el cambio.

Si el Contratista no presenta las muestras en los plazos establecidos o utiliza materiales distintos a los aprobados, el ICETEX podrá ordenar el retiro inmediato de los materiales no aprobados, sin costos adicionales para la Entidad; suspender las actividades relacionadas hasta la aprobación de las muestras; retener pagos hasta la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas; aplicar sanciones contractuales, si el incumplimiento afecta la calidad o seguridad del proyecto.

NOVENA. - DEFECTOS Y RECHAZO DE MATERIALES, EQUIPOS Y EJECUCIÓN. Las partes convienen que El ICETEX y la Interventoría tendrán el derecho de inspeccionar y rechazar cualquier material, equipo o componente suministrado por el Contratista, en caso de que:

1. No cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Presente defectos visibles o fallas de fabricación.
3. No cuente con los certificados de calidad y pruebas exigidas.
4. No coincida con las muestras aprobadas previamente.
5. Afecte la seguridad, durabilidad o funcionalidad de la obra.

La Interventoría notificará por escrito al Contratista sobre los materiales, equipos o trabajos rechazados, indicando las razones y especificaciones incumplidas. El Contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para reemplazar los materiales defectuosos por otros que cumplan con los requisitos establecidos.Si el Contratista no atiende la notificación en el plazo indicado, el ICETEX podrá:

- Ordenar el retiro de los materiales por cuenta y riesgo del Contratista.
- Contratar un tercero para realizar la corrección, descontando los costos del pago del contrato.
- Aplicar sanciones contractuales por incumplimiento.

El Contratista será responsable de corregir cualquier defecto en la obra, ya sea detectado durante la ejecución o dentro del período de garantía. Se considerarán defectos: errores de instalación o construcción que afecten la funcionalidad del sistema; desgaste prematuro o fallas en los materiales debido a mala instalación; desviaciones significativas respecto a los planos y especificaciones aprobadas; problemas estructurales o técnicos que pongan en riesgo la seguridad.

Si un defecto es detectado antes de la recepción final, el Contratista deberá corregirlo en un plazo máximo de 10 días hábiles, salvo que la Interventoría determine otro plazo. Si el defecto es detectado dentro del período de garantía, el Contratista deberá corregirlo en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación.

Si el Contratista no corrige los defectos dentro del plazo establecido, el ICETEX podrá: hacer efectiva la retención en garantía del contrato y exigir la reparación o sustitución de los elementos defectuosos; contratar a un tercero para realizar las correcciones necesarias, descontando los costos del pago del contrato; aplicar sanciones contractuales y retener pagos hasta que el problema sea solucionado; en casos graves, terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.-**.

Datos Abiertos

DÉCIMA. - MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas son aquellas acciones que el Contratista deberá implementar para corregir incumplimientos, defectos, retrasos u otros problemas detectados en la ejecución del contrato. Estas medidas se aplicarán cuando:

1. Se evidencien deficiencias en la calidad de los trabajos, materiales o equipos utilizados.
2. Existan retrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución.
3. Se detecten incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) o en normativas ambientales.
4. Se presenten desviaciones respecto a las especificaciones técnicas, planos "As-Built" o diseños aprobados.
5. Se generen afectaciones en la funcionalidad, operatividad o seguridad de la obra.

La Interventoría notificará por escrito al Contratista, identificando las irregularidades o incumplimientos y estableciendo un plazo para su corrección. El Contratista deberá responder en un plazo máximo de 3 días hábiles, presentando un plan de medidas correctivasque contemple:

- La descripción de la situación a corregir.
- Las acciones correctivas específicas a implementar.
- Los recursos y personal involucrado.
- El cronograma de ejecución de las correcciones.

La Interventoría revisará y aprobará el plan de medidas correctivas. En caso de no ser satisfactorio, podrá solicitar ajustes antes de su ejecución. El plan de medidas correcticas deberá ejecutarse en los siguientes plazos:

- Las Correcciones menores (deficiencias que no afectan la funcionalidad de la obra)Máximo 5 días hábiles.
- Correcciones mayores (errores que afectan la seguridad, operatividad o normatividad del proyecto): Máximo 10 días hábiles.
- Correcciones críticas (defectos estructurales o de alto impacto): Plazo a determinar según la magnitud del problema, pero sin exceder 15 días hábiles, salvo autorización del ICETEX.

La Interventoría supervisará la implementación de las medidas correctivas y podrá solicitar pruebas o ensayos para verificar su efectividad. Una vez implementadas, el Contratista deberá presentar un informe de cumplimiento que incluya evidencia fotográfica, certificados de calidad y pruebas de funcionamiento. La Interventoría deberá validar y aprobar formalmente las correcciones antes de permitir la continuación de los trabajos afectados.

Si el Contratista no implementa las medidas correctivas en los plazos establecidos o si estas son ineficaces, el ICETEX podrá:

- Ordenar la suspensión parcial o total de la obra, hasta que se implementen las correcciones.
- Compensar los recursos de la retención en garantía para cubrir los costos de reparación.
- Contratar un tercero para ejecutar las correcciones, con cargo al Contratista.
- Aplicar sanciones contractuales, incluyendo retención de pagos y penalidades económicas.
- En casos graves, dar por terminado anticipadamente el contrato, por incumplimiento del Contratista en los términos estipulados en la cláusula XXX del contrato.

El Contratista deberá llevar un registro documentado de todas las medidas correctivas implementadas, que incluirá: fechas de detección y corrección del problema; evidencia de los ajustes realizados; reportes de verificación de la Interventoría. Este registro deberá ser presentado en los informes de avance quincenales y mensuales.

Datos Abiertos

DECIMA PRIMERA. - PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El Contratista deberá presentar un Programa de Ejecución detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Este programa deberá ser aprobado por la Interventoría y el ICETEX antes de iniciar cualquier actividad en la obra.

El Programa de Ejecución deberá incluir:

- Cronograma detallado de actividades, indicando tiempos de inicio y finalización.
- Hitos de control y entrega, con fechas clave para la verificación de avances.
- Asignación de recursos, incluyendo personal, materiales y equipos.
- Relación de dependencias entre actividades, identificando posibles riesgos de retraso.
- Calendario de pruebas y verificaciones, asegurando cumplimiento normativo.
- Plan de contingencias y medidas de mitigación, en caso de imprevistos o atrasos.

El Contratista no podrá modificar unilateralmente el Programa de Ejecución sin aprobación de la Interventoría y el ICETEX. Si se presentan retrasos o cambios en las condiciones del contrato, el Contratista podrá solicitar una revisión del cronograma, justificando técnicamente las modificaciones. La Interventoría evaluará la solicitud y aprobará los ajustes si son necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

La Interventoría supervisará el cumplimiento del Programa de Ejecución y realizará verificaciones periódicas. El Contratista deberá reportar el estado de avance en sus informes quincenales y mensuales, comparando el

progreso real con el programado. En caso de desviaciones, el Contratista deberá proponer acciones correctivas para recuperar los tiempos perdidos.

Si el Contratista incumple con el Programa de Ejecución, el ICETEX podrá: requerir un plan de recuperación de tiempos, con acciones concretas para retomar el cronograma; aplicar penalidades económicas por atrasos injustificados, conforme a las cláusulas de sanciones del contrato; retener pagos hasta la verificación del cumplimiento del programa; hacer efectivas las garantías que amparan el contrato si el retraso compromete la entrega final del proyecto; en casos graves, terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento afecta la viabilidad del proyecto en los términos estipulados por las partes en la cláusula**VIGÉSIMA SEXTA** del presente contrato.

El Contratista deberá mantener un registro actualizado del Programa de Ejecución, incluyendo: avances semanales y mensuales; acciones correctivas aplicadas. Este registro deberá estar disponible para consulta de la Interventoría y del ICETEX en todo momento.

DECIMA SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN POR DEMORAS. La Interventoría realizará un seguimiento continuo del cronograma de ejecución y registrará cualquier atraso.En caso de detectarse una demora injustificada, la Interventoría notificará al Contratista, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para:

- Presentar explicaciones justificadas sobre las causas del retraso.
- Aportar evidencia documental que respalde su justificación.
- Proponer un Plan de Recuperación de Tiempos, si aplica.

La Interventoría analizará la información proporcionada y determinará si la justificación es válida. Si la Interventoría considera que las explicaciones son satisfactorias y justificadas, el ICETEX, a través del supervisor del contrato, podrá conceder una ampliación de plazos o ajustes en el cronograma. Si el ICETEX, a través del supervisor del contrato, con base en la evaluación de la Interventoría, considera que la justificación del Contratista no es satisfactoria o que la demora no está debidamente sustentada, aplicará penalidades económicas conforme a la siguiente tabla:

Días de Retraso	Penalidad Aplicada
1 - 5 días	0.5% del valor total del contrato por cada día de retraso.
6 - 10 días	1.0% del valor total del contrato por cada día de retraso.
11 - 15 días	1.5% del valor total del contrato por cada día de retraso.
Más de 15 días	2.0% del valor total del contrato por cada día de retraso.

Las penalidades acumuladas no podrán superar el 10% del valor total del contrato.

El ICETEX compensará automáticamente las penalidades aplicadas con los valores a pagar al Contratista en los siguientes Certificados de Cuenta. La Interventoría reflejará el ajuste en los Certificados de Pago y notificará por escrito al Contratista sobre la deducción aplicada.

Si el Contratista acumula más de 10 días de retraso injustificado, el ICETEX podrá:

- Requerir un Plan de Recuperación de Tiempos, estableciendo las medidas necesarias para mitigar el retraso.
- Ejecutar garantías contractuales, si la demora afecta la entrega del proyecto.
- Aplicar sanciones adicionales, si el incumplimiento genera costos adicionales o perjuicios al ICETEX.

El pago final del contrato y su liquidación solo se efectuarán si el Contratista ha cumplido con el cronograma y ha subsanado cualquier penalidad aplicada. Si al momento de la liquidación, existen penalidades pendientes de compensación, el ICETEX podrá retener el monto correspondiente hasta su pago efectivo.

No se aplicarán penalidades si la demora es causada por: Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aprobado por el ICETEX, a través del supervisor del contrato; condiciones imprevisibles reconocidas por la Interventoría y el ICETEX, a través del supervisor del contrato; retrasos imputables al ICETEX, como falta de entrega de información o acceso a áreas de trabajo; modificaciones aprobadas al cronograma, con justificación técnica y autorización del ICETEX.

Si la demora supera los 30 días calendario sin una justificación válida, el ICETEX podrá:

- Hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- Ordenar la ejecución de las actividades pendientes por un tercero, con cargo al Contratista.
- Aplicar sanciones adicionales, si la demora causa perjuicios a la entidad.
- Declarar la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave deconformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del contrato.

Si el Contratista prevé que no cumplirá con los plazos, deberá presentar un Plan de Recuperación de Tiempos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que identifique la posible demora. Este plan deberá incluir:

- Análisis de la causa del retraso.
- Acciones correctivas y ajustes en la asignación de recursos.
- Nuevo cronograma detallado con fechas de recuperación.
- Validación y aprobación de la Interventoría.

Datos Abiertos

DECIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor administrativo del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión administrativa del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

DECIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL**

CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

DECIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR. EL **CONTRATISTA** podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, siempre que obtenga autorización previa, expresa y por escrito del **ICETEX** y la Interventoría; el subcontrato no implique la delegación total del objeto contractual; el subcontratista cumpla con los mismos requisitos de experiencia, capacidad técnica y financiera exigidos al Contratista principal.

El Contratista será plenamente responsable ante el **ICETEX** por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo las actividades ejecutadas por los subcontratistas. En ningún caso la aprobación del subcontrato exime al Contratista de su responsabilidad por:

- La calidad, oportunidad y cumplimiento de los trabajos subcontratados.
- El pago de salarios, prestaciones sociales y obligaciones fiscales de los subcontratistas.
- La aplicación de normas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- La protección de información confidencial y cumplimiento de normas de seguridad.

El **Contratista** deberá presentar la siguiente documentación para la aprobación de un subcontrato:

1. Solicitud formal de autorización, indicando las actividades a subcontratar.
2. Contrato propuesto con el subcontratista, garantizando que incluye las mismas obligaciones técnicas y legales del contrato principal.
3. Certificados de experiencia y capacidad del subcontratista en trabajos similares.
4. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales del subcontratista.

Datos Abiertos

La Interventoría podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades del subcontratista.

El Contratista deberá incluir en sus informes de avance el estado de los trabajos subcontratados. En caso de incumplimiento del subcontratista, el Contratista deberá asumir de inmediato su ejecución o contratar un reemplazo autorizado por el **ICETEX**.

No se permitirá la subcontratación en los siguientes casos:

- Cuando se pretenda subcontratar más del 50% del valor total del contrato sin justificación técnica aprobada.
- Para evadir responsabilidades fiscales, laborales o ambientales.
- Cuando el subcontratista esté inhabilitado para contratar con el Estado.
- Si la subcontratación afecta la seguridad, calidad o integridad del proyecto.

Si el Contratista subcontrata sin autorización o incumple las condiciones establecidas, el **ICETEX** podrá:

- Ordenar la terminación inmediata del subcontrato no autorizado.
- Retener pagos hasta verificar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Imponer sanciones contractuales por incumplimiento grave.
- Ejercer la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento afecta la correcta ejecución del proyecto en los términos establecidos en la cláusula XXX del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Dado que este contrato se celebra considerando las calidades especiales del contratista, su cesión solo podrá realizarse con la autorización previa, expresa y por escrito del ordenador del gasto del ICETEX y la aprobación de la Interventoría. Esta última verificará que el cesionario cumpla con iguales o superiores calidades a las que motivaron la contratación del cedente.

El cesionario o nuevo contratista deberá constituir una garantía única que cubra los mismos riesgos del contrato original, la cual estará sujeta a la aprobación del ICETEX.

En caso de que el Contratista desee ceder el contrato, deberá presentar una solicitud formal al ICETEX, acompañada de los siguientes documentos:
Justificación de la cesión.
Información de cesionario, incluyendo su experiencia, capacidad financiera y técnica.
Garantías de que el cesionario asumirá íntegramente las obligaciones contractuales en los mismos términos y condiciones.

La cesión solo será eficaz si el ICETEX, con concepto previo y favorable de la Interventoría, la autoriza expresamente por escrito. De lo contrario, cualquier cesión realizada sin dicha autorización no tendrá efectos jurídicos, y el Contratista seguirá siendo el único responsable del cumplimiento del contrato.

En caso de aprobarse la cesión, el cesionario asumirá todos los derechos y obligaciones del Contratista original, incluyendo responsabilidades frente a terceros, garantías, plazos de ejecución y penalidades por incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

Datos Abiertos

DECIMA OCTAVA. - PRUEBAS DE FINALIZACIÓN. El Contratista deberá ejecutar las Pruebas de Finalización antes de la entrega del proyecto, con el fin de verificar que el sistema de control, detección y extinción de incendios cumple con las especificaciones técnicas, normativas aplicables y requisitos del contrato. Las pruebas incluirán, como mínimo, las siguientes verificaciones:

1. **Pruebas de Funcionamiento:**

- Verificación de la operatividad de los sistemas de detección y alarma.
- Comprobación del correcto desempeño de los rociadores, bombas y válvulas.
- Simulación de escenarios de emergencia para validar la activación de los sistemas.

2. **Pruebas de Presión e Hidráulicas**

- Ensayos de presión en tuberías y válvulas para garantizar su resistencia y estanqueidad.
- Evaluación del flujo y presión de agua en gabinetes y tomas para bomberos.
- Comparación de los resultados con los parámetros establecidos en la NFPA 13, 14 y 20.

3. **Pruebas de Integración con Otros Sistemas**

- Conexión con sistemas eléctricos y de respaldo energético.
- Validación de la interoperabilidad con sistemas de monitoreo y seguridad.

4. **Pruebas de Seguridad y Conformidad Normativa**

- Inspección de conformidad con las normas NFPA, NSR-10 y NTC 1500.

- Evaluación del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Verificación de la correcta instalación de señalización y rutas de evacuación.

El Contratista notificará a la Interventoría con 10 días hábiles de anticipación la programación de las pruebas. La Interventoría supervisará las pruebas y podrá solicitar ajustes antes de la recepción final. El Contratista deberá corregir cualquier falla detectada y repetir las pruebas hasta obtener conformidad. Se elaborará un Acta de Pruebas de Finalización, que incluirá los resultados obtenidos y la validación por parte de la Interventoría.

El Contratista deberá entregar un Informe de Pruebas de Finalización, que incluirá: descripción de las pruebas realizadas; resultados obtenidos, con evidencia fotográfica y mediciones; certificados de conformidad con normativas técnicas; observaciones de la Interventoría y acciones correctivas implementadas.

Si el Contratista no realiza las pruebas o no cumple con los estándares requeridos, el ICETEX podrá: retener pagos finales hasta la ejecución satisfactoria de las pruebas; ordenar la repetición de pruebas con cargo al Contratista; ejecutar garantías si el sistema no cumple con los requisitos técnicos; negar la recepción final de la obra, impidiendo su puesta en funcionamiento.

Una vez superadas las pruebas de finalización y obtenida la validación de la Interventoría, se procederá a la firma del Acta de Recepción Final, requisito indispensable para la liquidación del contrato.

DECIMA NOVENA. - NO SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FINALIZACIÓN. Se considerará que el Contratista no ha superado las Pruebas de Finalización cuando:

1. Los sistemas de control, detección y extinción de incendios no funcionen correctamente o presenten fallas críticas.
2. Los resultados obtenidos no cumplan con las especificaciones técnicas, normativas NFPA, NSR-10 y NTC 1500.
3. Las mediciones de presión, caudal o respuesta de los equipos no estén dentro de los rangos aprobados.
4. Se identifiquen defectos estructurales o fallas en la instalación que comprometan la seguridad y operatividad del sistema.
5. Las pruebas de integración con otros sistemas (energía, alarmas, control de acceso) no sean exitosas.
6. El Contratista no haya ejecutado las pruebas conforme a los procedimientos aprobados por la Interventoría.

Datos Abiertos

Si las pruebas no son superadas, la Interventoría elaborará un informe técnico detallando las fallas detectadas y notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para implementar las correcciones necesarias y programar nuevas pruebas.

Si las correcciones requieren cambios estructurales o de materiales, el Contratista deberá presentar una propuesta técnica con las soluciones a implementar, sujeta a aprobación de la Interventoría y el ICETEX. Se programarán pruebas adicionales, cuyos costos serán asumidos por el Contratista, sin que ello implique ajustes en el valor del contrato.

Si después de dos (2) intentos adicionales el Contratista no supera las pruebas, el ICETEX podrá:

- Ordenar la ejecución de las correcciones por un tercero, descontando los costos del valor del contrato.
- Retener pagos pendientes hasta la completa solución de las fallas.
- Ejecutar la garantía de calidad y cumplimiento, exigiendo la reparación o sustitución de los elementos defectuosos.
- Imponer sanciones contractuales, incluyendo penalidades económicas.

- Declarar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.-** del contrato, si la falla compromete la funcionalidad del proyecto.

El Contratista deberá llevar un registro documentado de las acciones correctivas implementadas y presentar un Informe de Solución de No Conformidades, que incluya:

- Evidencia de los ajustes realizados.
- Resultados de pruebas corregidas.
- Certificados de cumplimiento normativo.
- Este informe deberá ser aprobado por la Interventoría antes de permitir la recepción final del proyecto.

Si, tras múltiples intentos, el sistema sigue sin cumplir con las especificaciones del contrato, el ICETEX podrá rechazar la recepción del proyecto y tomar acciones legales para hacer efectiva la responsabilidad del Contratista.

VIGÉSIMA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Se entiende por Recepción de las Obras el proceso mediante el cual el ICETEX, a través de la Interventoría, verifica que el Contratista ha ejecutado completamente el objeto contractual conforme a los requisitos técnicos, normativos y administrativos establecidos en el contrato.

En concorodancia con lo estipualdo en la FORMA DE PAGO del presente contrato, la recepción de las obras se realizará mediante Actas Parciales, las cuales serán firmadas después de la verificación de los entregables correspondientes a cada hito.

1. Recepción Parcial

Datos Abiertos

- Se realizará mediante Actas Parciales, una vez el Contratista complete cada hito del contrato y la Interventoríavalide su cumplimiento.
- La Interventoría verificará que cada hito cumple con los entregables, especificaciones técnicas y normativas antes de su aprobación.
- Cada Acta Parcial será un requisito para la liberación de los pagos correspondientes al hito aprobado.

2. Recepción Final

- Se efectuará una vez el Contratista haya ejecutado la totalidad de las actividades del contrato y haya superado satisfactoriamente las Pruebas de Finalización.
- Será requisito obligatorio para la liquidación del contrato y el pago final.
- La Interventoría deberá certificar que no existen pendientes técnicos o administrativos antes de aprobar la Recepción Final.

El Contratista presentará una solicitud de recepción parcial ante la Interventoría, indicando el hito completado.La Interventoría inspeccionará la obra y verificará el cumplimiento de los entregables asociados al hito. Si se detectan observaciones, el Contratista deberá corregirlas dentro del plazo establecido por la Interventoría.

Una vez cumplidos los requisitos, se elaborará el Acta correspondiente, firmada por la Interventoría, el ICETEX y el Contratista, dejando constancia de la conformidad con lo ejecutado.

Si el Contratista no cumple con los requisitos para la Recepción Parcial o Final, el ICETEX podrá:

- Retener el pago del hito correspondiente, hasta que se subsanen las observaciones.
- Ordenar la corrección de defectos, sin que esto implique costos adicionales para el ICETEX.

- Ejecutar garantías contractuales, en caso de fallas que afecten la estabilidad o funcionalidad de la obra.
- Negar la recepción y uso de las instalaciones, si la obra no cumple con los estándares requeridos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRABAJOS A SER MEDIDOS. Los Trabajos a Ser Medidos son aquellos que, por su naturaleza o metodología de pago, requieren ser cuantificados con base en unidades de medida específicas para la determinación de pagos. Estos trabajos estarán sujetos a verificación por parte de la Interventoría y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

1. **Procedimiento de Medición.**

- Registro de Avances: El Contratista deberá llevar un control detallado de las cantidades de obra ejecutadas y reportarlas en los informes quincenales y mensuales.
- Medición en Campo: La Interventoría realizará mediciones periódicas en la obra para verificar que las cantidades reportadas coincidan con lo realmente ejecutado.
- Unidad de Medida: La medición se realizará con base en los criterios definidos en las especificaciones técnicas del contrato, utilizando unidades como: Metros lineales (ML) para tuberías e instalaciones; Metros cuadrados (M^2) para superficies terminadas; Unidades (UND) para elementos individuales (válvulas, gabinetes, detectores, etc.); Volumen (M^3) para excavaciones y rellenos.
- Consolidación de Datos: Toda medición deberá quedar registrada en actas de medición, firmadas por el Contratista y la Interventoría.

2. **Revisión y Aprobación de Mediciones.**

- Las mediciones serán revisadas y validadas por la Interventoría, quien emitirá un informe de conformidad antes de autorizar cualquier pago.
- Si se detectan discrepancias en las cantidades reportadas por el Contratista, se realizará una medición conjunta para su corrección.
- El ICETEX podrá solicitar pruebas adicionales para verificar la exactitud de las mediciones.

Datos Abiertos

Si el Contratista reporta cantidades erróneas o falsificadas, el ICETEX podrá: rechazar el pago correspondiente hasta verificar la cantidad real ejecutada; aplicar penalidades contractuales, en caso de sobreestimación intencional de cantidades; solicitar la corrección de trabajos mal ejecutados, si la medición refleja deficiencias en la obra.

3. **Ajustes y Revisión Final**

- Antes de la Recepción Final de la Obra, se realizará una medición definitiva para consolidar las cantidades finales.
- Las mediciones finales deberán estar documentadas en un Informe de Medición Final, validado por la Interventoría.
- No se reconocerán trabajos adicionales que no hayan sido medidos, aprobados y registrados formalmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CUENTA. Los Certificados de Cuenta son documentos emitidos por la Interventoría, mediante los cuales se valida el cumplimiento de los hitos contractuales y se certifica el valor a pagar al Contratista, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y en el cronograma de pagos.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría una solicitud de certificación de cuenta una vez haya completado un hito de ejecución. La Interventoría revisará la solicitud y verificará el cumplimiento del hito dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Si se detectan inconsistencias, la Interventoría podrá solicitar correcciones, y el Contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones. Si la verificación es satisfactoria, la Interventoría emitirá el Certificado de Cuenta, autorizando el trámite de pago ante el ICETEX.

El certificado deberá contener, como mínimo:

- Número del contrato y datos del Contratista.
- Descripción detallada del hito ejecutado y validado.
- Valor certificado para pago, según el porcentaje estipulado en el contrato.
- Resultado de la verificación técnica y de calidad.
- Firma de la Interventoría y aprobación del ICETEX.

El ICETEX solo realizará pagos con base en Certificados de Cuenta aprobados, conforme a la estructura de pagos establecida en los Estudios Previos. Cada pago corresponderá a un hito específico, no se realizarán pagos parciales dentro de un mismo hito. No se reconocerán pagos adicionales por trabajos que no hayan sido medidos, verificados y certificados por la Interventoría.

VIGÉSIMA TERCERA. - **RETENCIÓN EN GARANTÍA.** La Retención en Garantía es un mecanismo mediante el cual el ICETEX retendrá un porcentaje del valor total del contrato como garantía del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, asegurando la correcta ejecución de la obra y la subsanación de posibles defectos o fallas dentro del período de garantía.

Datos Abiertos

El ICETEX retendrá un 5% del valor total del contrato, el cual será descontado proporcionalmente de cada Certificado de Cuenta emitido. La retención se aplicará a todos los pagos parciales del contrato, hasta completar el porcentaje estipulado. El monto retenido no será objeto de reajustes ni reconocimiento de intereses.

La liberación de la retención se realizará en dos fases:

1. Primera Liberación – 50% de la Retención. Se efectuará una vez firmada el Acta de Recepción Final de la Obra, siempre que:

- El Contratista haya cumplido con todas las especificaciones del contrato.
- Se hayan aprobado las Pruebas de Finalización.
- Se hayan entregado los Planos "As-Built", Manuales de Operación y Mantenimiento y demás documentación contractual.
- No existan observaciones pendientes por subsanar.

2. Segunda Liberación – 50% de la Retención. El saldo de la retención se liberará una vez finalizado el Período de Garantía y siempre que:

- No se hayan reportado defectos o fallas en la obra.
- El Contratista haya corregido cualquier observación realizada durante el Período de Garantía.
- Se haya emitido el Certificado de Cumplimiento de Garantía por parte del ICETEX y la Interventoría.

Si durante el Período de Garantía se detectan defectos o fallas en la obra y el Contratista no los corrige en los plazos establecidos, el ICETEX podrá:

- Utilizar los valores retenidos para contratar a un tercero que realice las reparaciones necesarias, descontando estos costos de la retención; .
- Ejecutar garantías adicionales otorgadas por el Contratista, si el valor de la retención no es suficiente para cubrir los costos de corrección.
- Aplicar sanciones contractuales, en caso de incumplimiento de la garantía de calidad.

cLa Retención en Garantía es independiente de las pólizas de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, y no exime al Contratista de sus responsabilidades contractuales.

PARÁGRAFO. El Período de Garantía será de un (1) año a partir de la Recepción Final de la Obra, salvo que el contrato establezca un período mayor para ciertos equipos o sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad. El procedimiento para terminar el contrato será el estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.-** del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL**

CONTRATISTA deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en caso de que el Contratista incurra en incumplimientos graves de sus obligaciones contractuales. La resolución se formalizará mediante documento contractual suscrito por el ordenador del gasto, el cual será emitido por el ICETEX, previa verificación de las causales de terminación anticipada.

El ICETEX podrá dar por terminado el contrato si el Contratista incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. **Incumplimientos Graves en la Ejecución de la Obra.** Constituye incumplimiento grave en la ejecución de la obra el retraso superior a 30 días en la ejecución del contrato, sin justificación técnica válida; deficiencias técnicas y fallas estructurales no corregidas en el plazo establecido por la Interventoría; no entrega de Planos "As-Built" y Manuales de Operación y Mantenimiento, indispensables para la recepción de la obra; uso de materiales o equipos no aprobados, que comprometan la calidad y seguridad del proyecto.
2. **Incumplimientos Administrativos y Legales.** Se configura este incumplimiento cuando exsita falsedad en la información o documentos presentados por el Contratista tanto en la etapa precontractuakl como contractual; falta de pago de salarios, prestaciones sociales o seguridad social de su personal, generando conflictos laborales. incumplimiento de normativas legales, permisos o licencias requeridas para la ejecución del contrato.
3. **Afectaciones a la Gestión del Proyecto.** Existe afectación de la gestión del proyecto la negativa reiterada del Contratista a acatar instrucciones de la Interventoría; abandono de la obra por más de 15 días consecutivos, sin justificación previa aprobada; subcontratación sin autorización del ICETEX, cuando esta sea obligatoria.

Días Hábiles

El ICETEX, a través de la Interventoría, notificará por escrito al Contratista, señalando la causal de resolución y otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanar la situación. Si el Contratista no subsana el incumplimiento o su respuesta es insuficiente, el ICETEX procederá con la resolución del contrato mediante escrito que será remitido a la dirección electrónica o física reportada por el contratista en el presente contrato. El escrito deberá dar cuenta de la causal invocada, las razones que dan cuenta de resolución del contrato y deberá ser firmada por el ordenador del gasto.

En caso de resolución anticipada, el Contratista deberá:

1. Entregar toda la documentación contractual pendiente, incluyendo Planos "As-Built", manuales y certificaciones.
2. Cubrir los costos adicionales que genere la contratación de un tercero para finalizar la obra.
3. Resarcir los perjuicios ocasionados al ICETEX, en caso de afectaciones económicas.

Parágrafo. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de otras sanciones contractuales, incluyendo ejecución de garantías, imposición de multas y retención de pagos.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-VALUACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de resolución anticipada del contrato, el ICETEX realizará una valuación de los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación, con el fin de determinar:

1. El monto total de la obra efectivamente realizada y aprobada.

2. Los costos incurridos por el ICETEX debido al incumplimiento.
3. Las deducciones aplicables, incluyendo penalidades, sanciones y costos adicionales derivados del incumplimiento.
4. El saldo final a favor del Contratista o del ICETEX, según corresponda.

La Interventoría realizará una inspección final de la obra, verificando el estado de avance y la calidad de los trabajos ejecutados. Se comparará el avance real con el cronograma de ejecución y los hitos contractuales. Se revisarán las mediciones de obra, asegurando que correspondan a actividades efectivamente realizadas y aprobadas.

Se determinará el valor total de los trabajos aprobados, de acuerdo con las cantidades de obra verificadas,del cual las partes acuerdan que se descuenten lostos de corrección de defectos o deficiencias en la ejecución; las multas y penalidades aplicadas por retrasos u otros incumplimientos; gastos adicionales incurridos por el ICETEX, incluyendo la contratación de un tercero para finalizar la obra.

Si la valuación final arroja un saldo a favor del ICETEX, este podrá compensarlo con valores retenidos o garantías ejecutadas.

La Interventoría emitirá un Informe de Valuación, detallando:

1. El estado de la obra al momento de la resolución.
2. El valor de los trabajos ejecutados y aprobados.
3. Los descuentos y penalidades aplicables.
4. El saldo a pagar o cobrar al Contratista.
5. Este informe será revisado y aprobado por el ICETEX, y servirá de base para la liquidación del contrato.

Datos Abiertos

Si el Contratista ha recibido pagos por trabajos no ejecutados o defectuosos, deberá reembolsar los montos correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si la valuación final refleja un saldo a favor del Contratista, este solo será pagado una vez se deduzcan las sanciones y costos adicionales incurridos por el ICETEX.

En caso de que el saldo sea negativo, el ICETEX podrá: compensar la retención en garantía para recuperar los montos adeudados; retener valores pendientes de pago hasta cubrir la deuda; tomar acciones legales para recuperar los perjuicios causados.

Una vez finalizada la valuación y determinado el saldo final, el ICETEX podrá adelantar los trámites pertinentes para la liberación de los recursos que respaldan el contrato, incluyendo:

1. Liberación de retenciones y pagos pendientes, en caso de que la valuación arroje un saldo a favor del Contratista.
2. Reclamación ante la aseguradora, si la valuación determina un saldo a favor del ICETEX.
3. Liberación de recursos comprometidos, en caso de que no existan obligaciones pendientes con el Contratista.

PARÁGRAFO. La valuación tras la resolución del contrato será un requisito previo para la liquidación del contrato, y su resultado determinara valores finales a pagar o recuperar.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TRIGÉSIMA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

Datos Abiertos

TRIGÉSIMA SEGUNDA. –CLÁUSULA PENA. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este estará sujeto a la imposición de penalidades económicas, sin perjuicio del derecho del ICETEX de exigir el cumplimiento forzado de la obligación o la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula **VIGÉCIMA SEXTA.-** del presente contrato.

El ICETEX podrá imponer penalidades económicas al Contratista en los siguientes casos:

1. Retrasos en la Ejecución del Contrato

- Si el Contratista no cumple con el cronograma de ejecución aprobado.
- Si la obra o algún hito contractual tiene un retraso superior a 5 días hábiles sin justificación válida.
- Si el Contratista no presenta informes de avance dentro de los plazos establecidos.

2. Deficiencias en la Calidad de la Ejecución

- Si el Contratista suministra materiales o equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas y debe reemplazarlos.
- Si la Interventoría detecta defectos en la ejecución de la obra y el Contratista no los corrige dentro del plazo otorgado.
- Si el Contratista incumple los Acuerdos por Niveles de Servicio (ANS).

3. Incumplimientos Administrativos y Documentales

- Si el Contratista no renueva o presenta las garantías exigidas en los tiempos requeridos.

- Si el Contratista omite la presentación de Planos "As-Built", Manuales de Operación y Mantenimiento o cualquier otra documentación contractual.
- Si el Contratista no cumple con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las penalidades económicas serán aplicadas sobre el valor total del contrato y se calcularán de la siguiente manera:

Tipo de Incumplimiento	Penalidad Aplicada
Retraso de 6 a 10 días en un hito	0.5% del valor del contrato por cada día de retraso
Retraso de 11 a 20 días en un hito	1.0% del valor del contrato por cada día de retraso
Retraso superior a 20 días	2.0% del valor del contrato por cada día de retraso
No entrega de documentos obligatorios	1.5% del valor del contrato por cada 10 días de incumplimiento
Uso de materiales o equipos no aprobados	2.0% del valor del contrato si afecta la funcionalidad de la obra
Incumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Multa equivalente a 50 SMMLV por evento

Las penalidades acumuladas no podrán superar el 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la Aplicación de Penalidades. La Interventoría notificará por escrito el incumplimiento detectado, señalando la penalidad aplicable. El Contratista tendrá 5 días hábiles para presentar observaciones y, si aplica, proponer un Plan de Corrección.

Datos Abiertos

Si el incumplimiento persiste o la justificación del Contratista no es válida, el ICETEX procederá a la aplicación de la penalidad mediante escrito que será remitido a la dirección electrónica o física reportada por el contratista en el presente contrato. La penalidad será compensada con los valores a pagar al Contratista, mediante ajustes en los Certificados de Cuenta.

Si las penalidades acumuladas alcanzan el límite del 10% del valor del contrato, el ICETEX podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago final del contrato y su liquidación solo se efectuarán si el Contratista ha cumplido con sus obligaciones y ha subsanado cualquier penalidad aplicada. Si, al momento de la liquidación, existen penalidades pendientes de compensación, el ICETEX podrá retener el monto correspondiente hasta su pago efectivo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX y las estipuladas en el presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

TRIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

- El Estudio Previo.
- Los términos de referencia sus anexos y adendas.
- La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de vigencias futuras.
- Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

En caso de conflicto, discrepancia o ambigüedad entre los documentos contractuales, la prioridad y aplicación de los mismos se establecerá en el siguiente orden:

- El Contrato Principal y sus modficiaciones debidamente suscritas.
- El Estudio Previo del ICETEX y sus anexos técnicos.
- El Cronograma de Ejecución aprobado.
- Cualquier otro documento contractual que forme parte del acuerdo, en orden de incorporación.

Si se identifica una inconsistencia entre documentos de igual jerarquía, el Contratista deberá notificar de inmediato a la Interventoría, quien analizará y emitirá una directriz para resolver la discrepancia. La determinación de la interventoría será vinculante, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el conflicto se refiera a una disposición de orden público.

Datos Abiertos

TRIGÉSIMA SEXTA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA NOVENA – DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones, notificaciones y avisos que se realicen entre las partes en virtud del presente contrato deberán efectuarse por escrito y enviarse a las direcciones físicas o electrónicas indicadas a continuación:

ICETEX	carrera 3 # 18-32 de la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA	Carrera 3 #28-38 Montería

Para efectos de validez y eficacia, las notificaciones podrán realizarse a través de correo certificado, correo electrónico con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita comprobar la fecha de recepción por la parte destinataria.

Las partes se obligan a notificar por escrito cualquier cambio en sus datos de contacto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación. En caso de no hacerlo, las notificaciones enviadas a los domicilios o correos previamente registrados se considerarán válidas y debidamente efectuadas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jorge Luis Montoya Villegas - Contratista Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Yordan Zamora Gutiérrez - Contratista Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge Luis Bastidas Crespo- Coordinador Grupo de Contratación

Datos Abiertos